ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ADICIONAL NO. 1 ADICION EN PLAZO Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4143,010,26,1,540,2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y CARLOS EDUARDO CABRERA GUENGUE

1) Que el día 18 de febrero del año 2019, se suscribió el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.4143,010,26,1,540,2019, celebrado entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION y CARLOS EDUARDO CABRERA GUENGUE, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO. BP-02047318".

2) Que una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día 19 de febrero de 2019, al contrato de prestación de Servicios, y de conformidad con lo señalado en el contrato, se presenta como fecha de finalización el día 30 de abril de 2019.

3) Que se hace necesario prorrogar por Un (1) mes y quince (15) días más la vigencia del contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 4143,010,26,1,540,2019, para seguir llevando a cabo la Prestación de servicios cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO. BP-02047318

4) Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

5) Que dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter pueden acordar modificar los contratos.

6) Que por lo anterior, se requiere modificar la cláusula octava del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 4143,010,26,1,540,2019, para ampliar el plazo inicialmente previsto, así como adicionar el valor del mismo, teniendo en cuenta para ello las previsiones contenidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ADICIONAL NO. 1 ADICION EN PLAZO Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4143,010,26,1,540,2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y CARLOS EDUARDO CABRERA GUENGUE

7) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente Adicional No.1, con el fin de adicionar en plazo y valor el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4143,010,26,1,540,2019.

Entre los suscritos a saber**, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga (Valle) , actuando en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto No. 411.0.20.0801 de diciembre 30 de 2016, y acta de posesión No. 0586 de 30/12/2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.010.20.0029 de enero 04 de 2019 y quienes para efectos del presente contrato se denominarán **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, por una parte y por la otra CARLOS EDUARDO CABRERA GUENGUE identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1,107,104,754 De Cali Valle, hemos convenido en celebrar el presente Adicional No. 01 al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4143,010,26,1,540,2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente documento tiene por objeto adicionar en plazo y valor al contrato No. 4143,010,26,1,540,2019, cuyo objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO. BP-02047318. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo adicional del contrato No. 4143,010,26,1,540,2019, que se estipula en este documentos es hasta el catorce (14) de junio de 2019.**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Modificar la cláusula segunda del Complemento del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4143,010,26,1,540,2019, para adicionar la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2,700,000)** Mcte, En consecuencia, para efectos legales y fiscales, la cláusula segunda quedará de la siguiente manera: **"SEGUNDA- FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7,200,000)**"** Mcte, los cuales se pagaran en Cinco (5) de la siguiente manera: Una (1) cuota por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (900,000) Mcte, tres (3) cuotas por valor cada una de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1,800,000) Mcte, la quinta (5) y ultima cuota por valor de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ADICIONAL NO. 1 ADICION EN PLAZO Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4143,010,26,1,540,2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y CARLOS EDUARDO CABRERA GUENGUE

NOVECIENTOS MIL PESOS (900,000) Mcte. **CLAUSULA CUARTA: AFECTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4143/0-1104/230303050304/41040010001/BP020473181020107 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500106175 del 14 de enero de 2019, para la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción entre las partes. **CLAUSULA QUINTA OTRAS CLAUSULAS:** Salvo lo dispuesto en el presente contrato se entenderán vigentes e incorporadas a este contrato las demás cláusulas del contrato original No. 4143,010,26,1,540,2019, que no hayan sido modificadas. **CLAUSULA SEXTA: NORMAS APLICABLES:** se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que sean concordantes a este tipo de contrato, a las culés se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

FIRMA ELECTRONICA
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

El CONTRATISTA

FIRMA ELECTRONICA
CARLOS EDUARDO CABRERA GUENGUE
C.C. 1,107,104,754 De Cali Valle